

## NORMATIVA DE BECARIOS DE FORMACION DEL CITI

(Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003).

La Universidad de Cádiz, a solicitud del Centro Integrado de Tecnologías de la Información (CITI), convocará Becas de Formación para personal que se incorporará en el CITI a las actividades a él adscritas. La selección se realizará por procedimiento de concurso público, de acuerdo con criterios constitucionales de capacidad, mérito y publicidad.

### **1. Requisitos.**

Podrán solicitar estas becas los que reúnan en el momento de presentación de las solicitudes y durante el periodo de disfrute de la beca los requisitos que se establecen:

- 1.1. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España.
- 1.2. Cumplir algunas de las condiciones siguientes:
  - 1.2.1. Estar en posesión de un título universitario.
  - 1.2.2. Haber concluido los estudios conducentes a un título universitario y estar a falta de superar el proyecto fin de carrera<sup>1</sup>.
- 1.3. Los títulos expedidos por centros extranjeros o españoles no estatales deberán estar reconocidos o convalidados.
- 1.4. No haber sido becario de postgrado de la UCA por un periodo total de 2 años.

### **2. Solicitudes y documentación.**

- 2.1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- 2.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la UCA o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, adjuntando la siguiente documentación:
  - 2.2.1. Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residente del solicitante en caso de ser natural de otro país.
  - 2.2.2. Fotocopia del título académico, o del resguardo de haberlo solicitado.

---

<sup>1</sup> El apartado 1.2.3 se suprimió por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003. El precepto suprimido rezaba: *Estar cursando una carrera universitaria y tener pendiente de superar menos del 15% de los créditos troncales.*

- 2.2.3. Certificación académica en la que se especifique de forma detallada las asignaturas del programa completo de la titulación correspondiente, calificación obtenida y fechas de las mismas.
  - 2.2.4. Curriculum vitae, en un máximo de dos folios, con especial mención a la experiencia y a los cursos de formación en el campo de la modalidad que solicita, que **deberá documentarse** convenientemente.
- 2.3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Personal (C/Ancha, 10, Cádiz), en la Conserjería del CITI (Campus de Puerto Real, Edificio CITI) y en la página Web de la UCA.

### **3. Selección y valoración**

- 3.1. La selección de los becarios la realizará una Comisión de Selección nombrada por el Rector para tal fin, a propuesta del Director del CITI.
- 3.2. La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes los siguientes méritos:
  - 3.2.1. *Expediente académico*, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación obtenida será ponderada, en función de que el candidato sea titulado o esté a falta del proyecto fin de carrera, por 1 y 2/3, respectivamente<sup>2</sup>.
  - 3.2.2. *Adecuación de la titulación*, al perfil de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.
  - 3.2.3. *Experiencia*, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 3.2.4. Cursos de formación en la modalidad solicitada, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.3. Los aspirantes que sean seleccionados en la primera fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.
- 3.4. Una vez realizada la valoración de los aspirantes, la Comisión elevará la lista de admitidos al Rector para su nombramiento y hará pública la relación de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Rectorado y a través de la página Web de la UCA. Así mismo hará pública la puntuación obtenida por los seleccionados.

### **4. Condiciones de las becas.**

- 4.1. La cuantía de la asignación mensual de la beca se establecerá en la convocatoria.
- 4.2. La duración será de un año, prorrogable por un máximo de 1 más. El primer año, tendrá la condición de Becario Base. En el segundo, en caso de prórroga, pasará a Becario Monitor, pudiendo participar en las tareas de tutorización y aprendizaje de los Becarios Base que se incorporen. La prórroga se producirá, si existe disponibilidad presupuestaria y previo informe favorable del tutor y del Jefe del Servicio donde desarrolla su beca.
- 4.3. El becario se compromete a cumplir el horario que se le fije por el Servicio al que se le adscriba a razón de 30 horas semanales.
- 4.4. El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca, ayuda financiera o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del becario con la propia Universidad.

---

<sup>2</sup> Precepto modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003. El apartado, en el texto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2003, rezaba: *Expediente académico, hasta un máximo de 3 puntos. Dicha puntuación será ponderada en función de que el candidato sea titulado, esté a falta del proyecto fin de carrera o esté cursando la titulación por, 1, 2/3 y 1/3, respectivamente.*

- 4.5. La concesión de la beca no establece, entre el becario y la UCA, relación laboral alguna. La relación administrativa será estrictamente la que se establece en la presente normativa<sup>3</sup>.
- 4.6. Las becas, que serán por cuenta de la Universidad de Cádiz, implicarán un seguro de asistencia médica y de accidentes a favor del becario.
- 4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse con antelación ante el Director del CITI, o en un plazo no superior a 10 días posteriores.
- 4.8. El CITI establecerá un plan de formación tras la concesión de las becas y uno o mas tutores. Cada tutor elevará un informe al final del primer año sobre la actuación de los becarios bajo su competencia. Este informe será tenido en cuenta para la prórroga de la beca.
- 4.9. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el programa de formación que se establezca. Su no observancia causará la anulación de la beca concedida.
- 4.10. La Dirección del CITI comunicará a la Dirección de Personal las altas, bajas e incidencias que se produzcan con las becas.

## **5. Obligaciones del becario.**

- 5.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas que se fijan en la presente normativa. Así mismo, el becario justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que se determina para la concesión y disfrute de la beca.
- 5.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones previas implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y el reintegro de la cantidad percibida.
- 5.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas, previo informe justificativo, podría suponer la suspensión de la beca.

---

<sup>3</sup> Apartado modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2003. El apartado, en el texto inicialmente aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2003, rezaba: *La concesión de la beca no establece relación alguna laboral o administrativa entre el becario y la UCA.*